



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	138363189002201700059001
DEMANDANTE	BLANCA RUIZ DE ENCIZO Y OTROS
DEMANDADO	MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y OTROS
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
JUEZ	ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor juez con el proceso de la referencia, la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, de fecha 2 de agosto de 2023, mediante la cual se decidió DECLARAR la nulidad del proveído de 21 de noviembre de 2022, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, para que en su lugar se proceda a darle tramite a la nulidad elevada por resolver de fondo la nulidad formulada por el apoderado de la demandada MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Sírvase proveer.

Turbaco, 10 de noviembre de 2023

**DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
SECRETARIO**



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	138363189002201700059001
DEMANDANTE	BLANCA RUIZ DE ENCIZO Y OTROS
DEMANDADO	MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y OTROS
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
JUEZ	ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil- familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia de fecha 2 de agosto de 2023, mediante la cual se decidió DECLARAR la nulidad del proveído de 21 de noviembre de 2022, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, para que en su lugar se proceda a darle trámite a la nulidad elevada por el apoderado de la demandada MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

En cumplimiento de lo ordenado por el superior se dispone continuar con el trámite de la nulidad y en consecuencia este despacho conforme al artículo 134 del CGP se decretarán las pruebas necesarias a fin de resolver la misma, la cuales fueron solicitadas en el escrito de nulidad y en el escrito por medio del cual la parte actora describió el traslado.

En razón a los expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en providencia de fecha 2 de agosto de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR dentro del trámite de incidente de nulidad las siguientes pruebas:

Del Incidentante:

Téngase como tales las documentales aportas con el escrito de nulidad.

Decrétese el testimonio de los señores: DORA QUINTANA BAYET y HAYDEE HERNANDEZ VARGAS.

Del incidentado.

Téngase como tales las documentales aportas y señaladas con el escrito por medio del cual se describió el traslado de la nulidad.

TERCERO: Para la práctica de las pruebas señálese el día 21 de marzo de 2024 de 2023, audiencia que se realizara de forma presencial.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 670

Radicado No. 13836310300120230000900

encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2483f7ed70b826bd314db3166f44c2bc32634d057162b202eb101f0418ac669**

Documento generado en 21/11/2023 02:27:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**